UNIVERSIDAD DE MALAGA

UNIVERSIDAD DE MALAGA
REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201800200003244
09/07/2018 11:41:59

ANDALUCÍA TECH

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 4 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS A LA EXCELENCIA PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ANDALUCIA TECH, PARA EL CURSO 2018/2019.

PREÁMBULO

El Proyecto de Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH se configura como un plan estratégico en los ámbitos de docencia, investigación y transferencia, así como de conexión con la sociedad. En concreto, respecto al primero de los ámbitos mencionados, una de las actuaciones prioritarias se centra en reconocer y atraer alumnado que destaque por su talento y por sus capacidades intelectuales. Se configura una acción que sigue un principio fundamental en política educativa, pues la incorporación de este alumnado persigue tanto el beneficio individual como el colectivo ya que constituyen, para el resto de la comunidad, un ejemplo a seguir.

En este sentido, es necesario que estos estudiantes que destacan por sus capacidades intelectuales y su buen rendimiento académico, formen parte de las distintas ramas del saber. Para incentivar su ingreso en la Universidad de Málaga y así fortalecer la Excelencia de Andalucía Tech, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus propios Estatutos, la Universidad de Málaga decide convocar becas para la atracción de talentos.

Por otro lado, el artículo 99 de los Estatutos señala que "con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exenciones parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos..."

Para ser consecuentes con este principio de igualdad, y favorecer el acceso a la beca del alumnado con las rentas más bajas, para su adjudicación se aplicará un coeficiente de ponderación a la nota de admisión de aquellos estudiantes que hayan sido becarios de la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso 2017-2018.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1.- Presupuesto.

Se convocan 60 becas dirigidas a los estudiantes con una excelente trayectoria académica y de nuevo ingreso en la Universidad de Málaga, en el marco del Proyecto Andalucía Tech, con cargo al Presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 2.- Objeto de la beca.

La beca consistirá:

a) En un curso de inmersión lingüística, durante el verano de 2019, en una universidad de Estados Unidos, incluyendo inscripción en el curso, alojamiento y manutención.

b) En una cuantía económica de 1.200,00 euros por candidato, en concepto de gasto de desplazamiento.

Artículo 3.- Importe de la beca.

El importe de la beca que corresponda en concepto de lo establecido en el apartado a) del artículo 2 se abonará a la Universidad con la que se haya establecido el convenio correspondiente.

La cuantía en concepto de gasto de desplazamiento establecida en el apartado b) del artículo 2 se hará efectiva en la cuenta que el estudiante indique en el impreso de solicitud, en la que deberá figurar como titular.

Artículo 4.- Requisitos Generales y académicos de los solicitantes.

1. Las becas objeto de esta convocatoria se distribuirán entre los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber accedido a estudios universitarios por primera vez y matricularse en la Universidad de Málaga, en un mínimo de 60 créditos, en alguna de las titulaciones de Grado, en el curso 2018/2019.

b) Haber realizado las pruebas de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad o haber concluido el Ciclo Formativo de Grado Superior, y las pruebas de Admisión, en la convocatoria de junio de 2018 y haber ingresado a la Universidad por el cupo general, reserva a estudiantes con discapacidad o reserva a deportistas de alto nivel o de alto rendimiento; o haber realizado en el año 2018 el acceso a la Universidad por la vía de mayores de 25 años o mayores de 45 años.

c)- Tener una nota de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado igual o superior a 12,00 puntos, con excepción de los estudios de Psicología, Pedagogía y Logopedia cuya nota de admisión se establece en 10,50 puntos. Con objeto de que estos estudiantes concursen en igualdad de condiciones al resto de las demás titulaciones, se les multiplicará por 2 la nota de las pruebas de admisión para adaptar la puntuación en la adjudicación de plaza.

El cálculo de dicha nota se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y normas de desarrollo.

En el caso de los estudiantes que acceden por la vía de mayores de 25 años o mayores de 45 años, la nota de admisión exigida será igual o superior a 9,25 puntos.

d) Tener nacionalidad española, o de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los requisitos mencionados deberán reunirse a 31 de diciembre de 2017.

2.- La condición de becario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 6, se presentarán en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, desde el día 3 hasta el día 24 de septiembre de 2018. La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Servicio de Becas, en el siguiente enlace: http://www.uma.es/becas/.

Artículo 6.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

-Fotocopia del NIF o NIE del solicitante.

-Fotocopia del IBAN del Código Cuenta Cliente en el que el solicitante es titular y al que será transferida la beca, en caso de serle concedida.

-Los estudiantes deberán aportar fotocopia de la papeleta de calificación de las pruebas de acceso.

-Los estudiantes procedentes de Ciclos Formativos deberán entregar copia del expediente académico que le ha dado acceso a la titulación, con indicación de las calificaciones obtenidas y nota media final.

Artículo 7.- Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas
Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: Dña. Beatriz Lacomba Arias
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Dña. Susana Cabrera Yeto
Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández

Vocal 2º suplente: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer
Secretario suplente: Dña. Helia Martín Cerezo

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Puntuación de los candidatos.

1. La puntuación de los candidatos vendrá determinada por la nota de admisión (adaptada en el caso de los estudios de Psicología, Pedagogía y Logopedia), o la nota de admisión ponderada tras aplicar el coeficiente indicado en los apartados a) y b) de este artículo, en aquellos casos en los que corresponda.

a) Los solicitantes que durante el curso 2017/2018 tuvieron la condición de becarios de la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a la renta, multiplicarán su nota de admisión por el coeficiente 1,07. El resultado determinará la puntuación del candidato.

b) Los solicitantes no incluidos en el apartado anterior, que durante el curso 2017/2018 tuvieron la condición de becarios de la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte disfrutando de la ayuda de cuantía variable, multiplicarán su nota de admisión por el coeficiente 1,03. El resultado determinará la puntuación del candidato.

Artículo 9.- Criterios de prelación.

1. Las 60 becas previstas en esta convocatoria se distribuirán de la siguiente forma:

a) 59 becas para estudiantes procedentes de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Superior que hayan finalizado sus estudios en la convocatoria de junio de 2018 y accedan a la Universidad de Málaga por el cupo general, reserva a estudiantes con discapacidad, o reserva a deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, en el curso 2018/2019.

b) 1 beca para estudiantes que hayan realizado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o las pruebas para el acceso a la universidad para mayores de 45 años en el año 2018 y que accedan a la Universidad de Málaga por la vía de mayores de 25 años o mayores de 45 años, en el curso 2018/2019.

El reparto de las becas previstas en el apartado a) se realizará de la siguiente manera:

Se adjudicará una beca por cada titulación, de mayor a menor puntuación de los candidatos, garantizando una beca por centro. De quedar becas vacantes, se adjudicará una segunda beca por titulación y así sucesivamente.

En el caso de producirse un empate entre los candidatos se atenderá a la nota más alta en la calificación del expediente académico de Bachillerato o del Ciclo Formativo de Grado Superior, y de continuar igualada se atenderá a sorteo público.

La beca prevista en el apartado b) se adjudicará al candidato de mayor puntuación, de producirse empate se someterá a sorteo público. En el caso de que la beca quede desierta, se acumulará a las becas contempladas en el apartado a).

2. Con los estudiantes a los que les sea denegada la solicitud por tener un orden de prioridad posterior al último alumno seleccionado, se confeccionará una lista de espera para cubrir posibles vacantes. Dichas vacantes serán cubiertas por el estudiante mejor posicionado en la lista de espera de acuerdo con su titulación, y siempre que la renuncia se haya producido antes del 18 de marzo de 2019. Las renuncias que se produzcan después de esa fecha dejarán la plaza vacante.

Artículo 10.- Procedimiento

1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

3.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5. La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca, así como la lista de espera. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6.- La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7.- La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. A efectos informativos también se le dará difusión en la web de la Universidad de Málaga, servicio de Becas: http://www.uma.es/becas/.

8.- Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 11.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas becas.

3.- Entregar copia de la acreditación de haber realizado el curso de inmersión lingüística, dirigida al Presidente de la Comisión de Selección, antes del día 30 de septiembre de 2019.

Artículo 12.- Incompatibilidades.

Las becas objeto de la presente convocatoria son compatibles con la beca de carácter general que convoque el Ministerio de Educación Cultura y Deportes para cursar estudios universitarios en el curso 2018/2019.

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda convocada para la misma finalidad.

Artículo 13.- Reintegro.

Se podrá solicitar el reintegro total del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 14.- Condiciones generales.

1.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación Cultura y Deporte destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias para el curso 2018/2019.

2.- La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de la misma se publicarán a través del tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. Asimismo, con carácter informativo, también se les dará difusión en la Web de la Universidad de Málaga http://www.uma.es/becas/.

Artículo 15.- El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 16.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.

b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

f) El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

g) Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y normas de desarrollo.

h) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 17.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición adicional: Los estudiantes solicitantes de estas becas, que no hayan sido seleccionados por tener un orden de prelación posterior al último candidato seleccionado, podrán realizar el curso de inmersión lingüística, costeado por el propio estudiante, en las mismas condiciones que los alumnos becados, debiendo comunicarlo a la Comisión de Selección en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de adjudicación definitiva.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios Pabellón de Gobierno.

Málaga, 4 de julio de 2018.

EL RECTOR
P.D.
Resolución de 7 de marzo de 2016
(BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2016)

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

El Vicerrector de Estudiantes
José Francisco Murillo Mas